

**1999**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autorizan provisionalmente para su uso e instalación en la red, modelos RMC de registradores de medida estáticos, marca «Landis & Gyr», para la medida de la energía activa y reactiva, fabricados por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Estornino, número 3, sobre diversos modelos de registradores eléctricos.

Vista la declaración de conformidad de estos modelos, con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles por el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, sus instrucciones técnicas complementarias y demás condiciones de seguridad, compatibilidad electromagnética y otras normas de aplicación, presentada por «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Vista la memoria técnica descriptiva presentada, el resultado de las pruebas de comunicación CP-RM efectuadas por Red Eléctrica de España, los informes de ensayo del «Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CETECOM) número 12914REM.001 número 13014RSE.001 número 13067REA.001.

Considerando que según lo dispuesto en el Real Decreto 1818/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, aquellos aparatos para los que no se haya establecido el Reglamento metrológico específico regulando la aprobación de modelo correspondiente, requerirán autorización del modelo para su uso e instalación en la red y corresponderá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía dicha autorización, cuando el tipo de aparato de medida de que se trate se pretenda instalar en más de una Comunidad Autónoma.

Considerando que las competencias de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía han sido asumidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, según se establece en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar provisionalmente para su uso e instalación en la red, el registrador de medida estático, para la lectura y registro de la medida efectuada por contadores de energía activa y reactiva, modelo RMC, marca «Landis & Gyr», fabricado por la empresa «Siemens Metering, Sociedad Anónima», con las funcionalidades y opciones siguientes:

Señales de entrada y alimentación; 110 VCA o 230 VCA +/-20% en 50 Hz +/-3 Hz.

Protocolo de comunicaciones IEC 870-5-102 REE para comunicación local o remota con concentradores de medida.

Puerto óptico para lectura y parametrización local del equipo, conforme con norma UNE 61.107.

Salida de comunicación opcional entre la RS 232, RS 485, RTC (RJ45) con módem interno o antena GSM.

Una o dos curvas de carga programables en períodos de 5, 15, 30 y 60 minutos.

Capacidad de memoria de 4000 registros para cada curva horaria.

Hasta 3 contratos programables.

Registro de hasta 3 puntos de medida con las características legalmente previstas.

Display LCD y una tecla de operación.

No serán válidos para la liquidación de la energía en el mercado, las variantes del modelo autorizado, que no incorporen curva horaria de energía, firma electrónica o no dispongan de cualquier otra cualidad o dispositivo necesario para poder utilizar los datos sobre energía aportados por el equipo de medida en dicha liquidación.

La presente Resolución tendrá plena validez en todo el territorio nacional y será válida, como máximo, hasta un año después de la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico, desarrollo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, regulando su aprobación de modelo, o norma que corresponda para la autorización del modelo para su uso e instalación en la red. No obstante, esta Dirección General podrá conceder prórroga de dicho plazo, a solicitud motivada de «Siemens Metering, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, podrá anular la autorización concedida, si «Siemens Metering, Sociedad Anónima», no solicitara la aprobación de modelo de los equipos de medida, conforme

a dicho Reglamento metrológico específico, en el plazo de un mes, desde su entrada en vigor.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**2000**

*ORDEN ECO/3501/2002, de 16 de diciembre, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 24 de octubre de 2002, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 24 de octubre de 2002. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden ministerial.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

**ANEXO**

*Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 2486/1996, de 5 de diciembre, y 1333/2002, de 30 de noviembre; 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo; 2485/1996, de 5 de diciembre, y 1332/2002, de 30 de noviembre; 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero, y 1331/2001, de 30 de noviembre; 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre; 490/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 529/1992, de 22 de mayo; 133/1994, de 4 de febrero; 2488/1996, de 5 de diciembre, y 1329/2001, de 30 de noviembre; 568/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 530/1992, de 22 de mayo, y 1328/2001, de 30 de noviembre; 569/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 1327/2001, de 30 de noviembre; 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre; 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre; 1129/1988, de 30 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1325/2001, de 30 de noviembre; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1323/2001, de 30 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 789/1991, de 17 de mayo; 852/1992, de 10 de julio; 2489/1996, de 5 de diciembre, y 1334/2001, de 30 de noviembre, delimitan la Zona Promocionable de Aragón y las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Melilla, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta;

una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

#### ACUERDA

Primero.—Concesión de incentivos regionales: Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo, en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo.—Modificación de condiciones: Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero.—Resoluciones individuales:

1. La Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto.—Abono de las subvenciones:

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la perceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 24, «Economía», rúbrica 24.10.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento del o establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

#### ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cód. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<b>Zona Promocionable de Aragón</b>				
<i>Huesca</i>				
HU/ 103/E50	«Biomásas del Pirineo, Sociedad Anónima». Alcalá de Gurrea .....	22.501.292,00	1.350.077,52	14
HU/ 108/E50	«Aguas de San Martín de Veri, Sociedad Anónima». Bisaurri .....	6.889.485,00	344.474,25	11
<i>Teruel</i>				
TE/ 251/E50	«Venture Services de Aragón, Sociedad Limitada». Fuentes-Claros .....	12.431.386,00	870.197,02	125
<b>Zona de Promoción Económica de Asturias</b>				
<i>Asturias</i>				
AS/ 794/P01	«Ideas en Metal, Sociedad Anónima». Gijón .....	9.849.398,00	1.181.927,76	50
<b>Zona de Promoción Económica de Murcia</b>				
<i>Murcia</i>				
MU/ 941/P02	«Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima». Molina de Segura .....	10.174.689,00	712.228,23	25
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha</b>				
<i>Cuenca</i>				
CU/ 192/P03	«Mármol Micro, Sociedad Anónima». Montalbo .....	24.887.345,00	2.737.607,95	55
<i>Guadalajara</i>				
GU/ 185/P03	«Fuentes de Cutamilla, Sociedad Anónima». Sigüenza .....	9.030.105,00	903.010,50	28
<b>Zona de Promoción Económica de Galicia</b>				
<i>A Coruña</i>				
C/ 573/P05	«Polipropileno de Galicia, Sociedad Anónima». As Pontes de García Rodríguez .....	33.455.254,65	2.676.420,37	123
C/ 607/P05	«Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima». Coiros .....	14.780.299,00	886.817,94	2
C/ 625/P05	«Einsa Print International, Sociedad Anónima». As Pontes de García Rodríguez .....	10.838.851,00	758.719,57	25

Cód. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Ourense</i>				
OR/ 254/P05	«Xardin das Burgas, Sociedad Anónima». Ourense .....	17.162.306,00	2.059.476,72	63
OR/ 260/P05	«Natur-Hotel Spa Allariz, Sociedad Anónima». Allariz .....	8.974.680,00	628.227,60	53
OR/ 274/P05	«Río Cable, Sociedad Limitada». Xinzo de Limia .....	8.456.600,00	761.094,00	40
<b>Zona de Promoción Económica de Canarias</b>				
<i>Las Palmas</i>				
GC/ 464/06	«Informaciones Canarias, Sociedad Anónima». Agüimes .....	10.462.991,00	837.039,28	6
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla y León</b>				
<i>Ávila</i>				
AV/ 121/P07	«Masterfood Effem España Inc. y Cía., S. R. C.». Arévalo .....	15.938.841,00	1.593.884,10	75
AV/ 132/P07	«Plastic Ominium Equipamientos Exteriores, Sociedad Anónima». Arévalo .....	10.070.400,00	1.107.744,00	35
<i>Burgos</i>				
BU/ 588/P07	«Cultivos Energéticos de Castilla, Sociedad Anónima». Alfoz de Quintanadueñas .....	22.501.290,00	2.025.116,10	14
<i>Segovia</i>				
SG/ 193/P07	«Dibaq Diproteg, Sociedad Anónima». Fuentepelayo .....	8.955.080,00	805.957,20	25
<i>Valladolid</i>				
VA/ 384/P07	«Aries Estructuras Aeroespaciales, Sociedad Anónima». Boecillo .....	15.311.929,00	1.990.550,77	40
<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b>				
<i>Almería</i>				
AL/ 538/P08	«Cosentino, Sociedad Anónima». Cantoria .....	13.806.588,00	1.104.527,04	80
<i>Cádiz</i>				
CA/ 552/P08	«Riusa II, Sociedad Anónima». Chiclana de la Frontera .....	35.230.305,00	3.523.030,50	235
CA/ 576/P08	«Aguas de Grazalema, Sociedad Anónima». Grazalema .....	6.765.453,00	676.545,30	33
CA/ 584/P08	«Fuerte Costa Luz, Sociedad Limitada». Conil de la Frontera .....	17.241.994,00	1.724.199,40	51
CA/ 591/P08	«Asahi Kanko, Sociedad Anónima». San Roque .....	14.920.018,00	1.790.402,16	35
<i>Granada</i>				
GR/ 422/P08	«Sensient Fragrances, Sociedad Anónima». Armilla .....	11.217.891,00	786.252,37	40
GR/ 425/P08	«Inversioens Hoteles Martín Moreno, Sociedad Limitada». Granada .....	24.037.634,00	3.846.021,44	85
<i>Huelva</i>				
H/ 330/P08	«Tioxide Europe, Sociedad Limitada». Palos de la Frontera .....	34.084.451,00	3.067.600,59	0
H/ 333/P08	«Fuerte el Rompido, Sociedad Limitada». Cartaya .....	23.178.847,00	2.549.673,17	70
H/ 334/P08	«Hotel Isla Cristina, Sociedad Limitada». Isla-Cristina .....	14.104.949,00	1.410.494,90	81
<i>Jaén</i>				
J/ 479/P08	«Tecnopet, Sociedad Anónima». La Carolina .....	9.174.876,00	1.376.231,40	31
<i>Málaga</i>				
MA/ 589/P08	«Hotel Campos de Guadalmina, Sociedad Limitada». Marbella .....	20.863.287,00	1.669.062,96	118
MA/ 591/P08	«Braniza, Sociedad Limitada». Málaga .....	7.182.083,00	646.387,47	15
MA/ 592/P08	«Maresto, Sociedad Anónima». Estepona .....	23.824.184,00	1.905.934,72	35
MA/ 634/P08	«Juspe, Sociedad Anónima». Fuengirola .....	23.880.079,00	1.904.006,32	130
<i>Sevilla</i>				
SE/1075/P08	«Puerta de Castilla, Sociedad Anónima». Sevilla .....	17.738.361,00	1.241.685,27	78
SE/1084/P08	«Crown Cork Sevilla, Sociedad Limitada». Dos Hermanas .....	40.856.281,00	4.085.628,10	82
SE/1095/P08	«Ac Hotel Sevilla N-IV, Sociedad Limitada». Sevilla .....	7.021.986,00	702.198,60	33
SE/1102/P08	«Fundiciones Caetano, Sociedad Anónima». Guillena .....	12.183.126,00	974.650,08	15
SE/1131/P08	«Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, Sociedad Anónima». La Rinconada .....	19.645.606,00	2.946.840,90	5
<b>Zona de Promoción Económica de Melilla</b>				
<i>Melilla</i>				
ML/ 24/P09	«Melilla Puerto, Sociedad Anónima». Melilla .....	6.430.060,00	1.607.515,00	39
<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b>				
<i>Badajoz</i>				
BA/ 723/P11	«Hotel Badajoz Center, Sociedad Limitada». Badajoz .....	8.032.894,00	1.124.605,16	22

Cód. expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<b>Zona de Promoción Económica de Valencia</b>				
<i>Alicante</i>				
A/ 444/P12	«Madera, Sociedad Limitada». Benidorm .....	8.980.792,00	538.847,52	5
A/ 463/P12	«Esteve y Máñez Stone, Sociedad Limitada». Novelda .....	10.260.840,00	923.475,60	114
A/ 469/P12	«Club de Golf Alicante, Sociedad Anónima». San Juan de Alicante .....	17.214.644,00	1.032.878,64	40
A/ 479/P12	«Papelería de la Alquería, Sociedad Limitada». Alquería de Aznar .....	11.335.196,00	680.111,76	1
A/ 520/P12	«Edificaciones Calpe, Sociedad Anónima». Calpe .....	13.450.441,00	807.026,46	50
A/ 540/P12	«Comersan, Sociedad Anónima». Cocentaina .....	10.057.251,00	1.005.725,10	7
<i>Castellón</i>				
CS/ 354/P12	«Ube Engineering Plastics, Sociedad Anónima». Castellón de la Plana .....	22.387.010,00	2.238.701,00	35
CS/ 392/P12	«Color Esmalt, Sociedad Anónima». Alcora .....	7.499.164,00	449.949,84	12
CS/ 416/P12	«Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima». Castellón de la Plana .....	45.993.136,00	4.139.382,24	0
CS/ 424/P12	«Metropol Cerámica, Sociedad Limitada». Villafames .....	15.138.273,00	1.362.444,57	54
CS/ 440/P12	«Nuevos Productos Cerámicos, Sociedad Anónima». Villafames .....	26.407.396,00	1.056.295,84	40
CS/ 447/P12	«Tierra Atomizada, Sociedad Anónima». Alcora .....	7.054.668,00	493.826,76	11
CS/ 463/P12	Azulejera Técnica», Sociedad Anónima». Alcora .....	14.158.918,00	849.535,08	26
CS/ 467/P12	«San Alf Químicas, Sociedad Anónima». Cabanes .....	15.755.938,00	630.237,52	48
CS/ 471/P12	«Hoteles de Vinarós 2000, Sociedad Limitada». Vinaroz .....	6.497.300,00	454.811,00	50
CS/ 472/P12	«Porcelanatto, Sociedad Anónima». Onda .....	15.971.734,00	798.586,70	61
CS/ 473/P12	«Porcelánicos HDC, Sociedad Anónima». Villafames .....	13.354.880,00	667.744,00	40
CS/ 477/P12	«Pamesa Cerámica, Sociedad Limitada». Almazora .....	16.176.368,00	647.054,72	6
CS/ 536/P12	«Grespania, Sociedad Anónima». Nules .....	11.565.973,00	693.958,38	54
CS/ 554/P12	«Ferro Spain, Sociedad Anónima». Almazora .....	12.359.505,00	1.483.140,60	10
<i>Valencia</i>				
V/ 464/P12	«Polieco España, Sociedad Anónima». Estivella .....	7.482.672,00	299.306,88	30
V/ 501/P12	«Autoliv B.K.I., Sociedad Anónima». La Pobla de Vallbona .....	13.228.974,00	1.063.117,92	0
V/ 542/P12	«Plásticos Industriales, Sociedad Anónima». Paiporta .....	11.322.834,00	452.913,36	18
V/ 566/P12	«Industria Técnica Valenciana, Sociedad Anónima». Riba-Roja de Turia .....	8.002.098,00	880.230,78	18
V/ 591/P12	«Kanui Textil, Sociedad Anónima». Montaberner .....	9.020.246,00	631.417,22	22
V/ 625/P12	«Scheffenacker Vision Systems España, Sociedad Limitada». Llíria .....	8.393.019,00	839.301,90	134
V/ 738/P12	«Vipel, Sociedad Anónima». Gandía .....	15.530.672,00	1.087.147,04	151

## ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cód. expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
<b>Zona de Promoción Económica de Asturias</b>			
<i>Asturias</i>			
AS/ 265/P01	«Du Pont Ibérica, Sociedad Limitada».	C.D.G.A.E. 13-7-2000. Inversión: 739.124.685,97 Subvenciones: 221.737.405,79 Empleo: 1.000	594.804.504,87 178.441.351,46 620
AS/ 598/P01	«Sociedad Anónima Chupa-Chups».	C.D.G.A.E. 21-6-2001. Inversión: 12.871.383,41 Subvenciones: 1.930.707,51 Empleo: 25	16.828.257,00 2.355.955,98 25
AS/ 661/P01	«Gran Hotel Jovellanos, Sociedad Limitada».	O.M. 25-2-2000. Inversión: 4.886.006,03 Subvenciones: 879.481,09 Empleo: 40	9.081.292,00 1.362.193,80 40
AS/ 684/P01	«Hierros y Aplanaciones, Sociedad Anónima».	O.M. 11-4-2001. Inversión: 5.380.512,78 Subvenciones: 538.051,28 Empleo: 5	6.962.977,00 696.297,70 5
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha</b>			
<i>Cuenca</i>			
CU/ 179/P03	«Finca Antigua, Sociedad Anónima».	C.D.G.A.E. 21-6-2001. Inversión: 7.014.604,59 Subvenciones: 631.314,41 Empleo: 6	7.014.604,59 631.314,41 6

Cód. expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
<b>Zona de Promoción Económica de Cantabria</b>			
<i>Santander</i>			
S/ 233/P04	«Mecánica de los Corrales de Buelna, Sociedad Anónima».	C.D.G.A.E. 22-3-2001. Inversión: 22.052.336,13 Subvenciones: 2.866.803,70 Empleo: 15	22.052.336,14 2.646.280,34 0
S/ 252/P04	«Papelera de Besaya, Sociedad Limitada».	C.D.G.A.E. 22-3-2001. Inversión: 12.078.273,41 Subvenciones: 1.816.958,28 Empleo: 89	9.876.808,00 1.382.753,12 89
<b>Zona de Promoción Económica de Galicia</b>			
<i>A Coruña</i>			
C/ 570/P05	«Celtibox, Sociedad Anónima».	C.D.G.A.E. 21-6-2001. Inversión: 9.040.375,99 Subvenciones: 632.826,32 Empleo: 48	11.703.832,00 819.268,24 48
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-León</b>			
<i>León</i>			
LE/ 441/P07	«Vitatene, Sociedad Anónima».	C.D.G.A.E. 24-2-2000. Inversión: 23.956.342,48 Subvenciones: 4.312.141,65 Empleo: 36	32.743.276,00 5.893.789,68 40
<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b>			
<i>Málaga</i>			
MA/ 465/P08	«Satli e Inversioens Grupo Sol, Sociedad Limitada».	C.D.G.A.E. 21-6-2001. Inversión: 6.843.887,11 Subvenciones: 821.266,45 Empleo: 60	6.843.887,10 821.266,45 26
<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b>			
<i>Badajoz</i>			
BA/ 653/P11	«Sociedad Cooperativa Limitada S. Marcos de Almendralejo».	O.M. 1104-2001. Inversión: 2.772.306,56 Subvenciones: 277.230,66 Empleo: 1	8.518.290,00 851.829,00 1

**2001**

*ORDEN ECO/3502/2002, de 20 de diciembre, sobre publicación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de noviembre de 2002, que declara el incumplimiento de condiciones de cinco expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de noviembre de 2002, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de cinco expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 28 de noviembre de 2002, por el que se declara el incumplimiento de cinco expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

**ANEXO****Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

El Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo.

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Valencia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes.

*Antecedentes de hecho*

1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 23 de julio de 1997 en el caso del expediente V/243/P12, 19 de noviembre de 1998 en el caso del expediente GC/324/P06, 18 de febrero de 1999 en el caso del expediente AS/562/P01, 17 de junio de 1999 en el caso del expediente GR/352/P08 y 24 de febrero de 2000 en el caso del expediente TO/518/P03, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las